

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 84
23 de Julio de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3217-E/2021.-**EXYTE N° 200-45-2020.-****C/Agregados: 1050-816-19, 1053-2825-19, 1053-2479-19, 1053-2082-19, 1061-33-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAYO, 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes en representación del Sr. Diego Abel Pérez, D.N.I. N° 28.375.913, en contra de la Resolución N° 607-E-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese Sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 3353-E/2021.-****EXYTE N° 200-231-2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase por inadmisibles el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Jorge Jaime Montero, D.N.I. N° 24.360.200, en su carácter de Secretario General del Centro de Docentes de Enseñanza Media y Superior, en contra del Decreto Acuerdo N° 1807-E-2020 de fecha 29 de octubre de 2020, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 3513-CyT/2021.-****EXYTE. N° 1300-220/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUN. 2021.-****VISTO:**

La Ley N° 6177, Decreto Acuerdo N° 696-S/2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 6177 se declaró la Emergencia del Sector Turístico en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, por plazo de ciento ochenta (180) días, prorrogable de mantenerse la emergencia epidemiológica por COVID-19 (coronavirus).-

Que, el artículo 4° inciso e) de la Ley N° 6177, otorgo a los sujetos comprendidos en el artículo 2°, el beneficio de exención impositiva sobre ingresos brutos, por el término de tres (3) meses, prorrogable por igual período.-

Que, a pesar de los esfuerzos realizados por el Estado Provincial para sostener y reactivar la actividad turística, el sector continúa afectado, resultando precedente, necesario adoptar medidas de contención económica que impidan el quebranto de trabajadores y/o empresas de la actividad que en los últimos años se transformo en importante impulso para la economía provincial.-

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Declárese la Emergencia del Sector Turístico en todo el territorio provincial, por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir del 1° de Junio de 2021, en razón de la emergencia epidemiológica.-

ARTICULO 2°.- Serán beneficiarios las personas humanas o jurídicas que encuadren en las categorías de micro, pequeñas y medianas empresas, debidamente habilitadas por autoridades competentes y registradas, consideradas en situación crítica, y siempre que tengan por objeto la realización de las siguientes actividades turísticas en el territorio de la Provincia:

- a- Servicios de transporte con afectación exclusiva para la actividad turística.-
- b- Hoteles o alojamientos turísticos.
- c- Establecimientos gastronómicos.
- d- Agencia de viajes y turismo.
- e- Guías de turismo.
- f- Actividades Turísticas.

ARTICULO 3°.- Se considera situación crítica, cuando la facturación, correspondiente al mes de junio de 2021, sea inferior al mes de febrero de 2021, en términos nominales. Cuando las actividades se hubieran iniciado con posterioridad a enero de 2020, u otros casos excepcionales, la autoridad de aplicación podrá utilizar otros parámetros que demuestren la situación crítica.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto, otorga los siguientes beneficios:

- a- Asesoramiento y apoyo del Gobierno de la Provincia para obtener en el orden nacional, exenciones impositivas, y cualquier otro beneficio que hubiera previsto normas nacionales.
- b- Reducción del cincuenta por (50%) de la tarifa de los servicios públicos prestados por las empresas del Estado Provincial, durante el lapso en que se mantenga la emergencia dispuesta en el Artículo 1°.-
- c- Tarifa social garantizada de energía eléctrica a las micro y pequeñas empresas. Las mismas deberán estar debidamente registradas y ejercer como principal actividad económica el turismo de la Provincia en los servicios especificados en el Artículo 2° del presente. El beneficio se sustanciará a pedido de parte interesada y deberá cumplir con los requisitos fijados por la Superintendencia de Servicios Públicos (SU. SE. PU).-
- d- Exención del impuesto Exención del impuesto sobre los Ingresos Brutos por el término de seis (6) meses, prorrogable por igual período. Operando la exención a partir de la vigencia del presente a pedido del interesado, cumpliendo con los requisitos que reglamentariamente exija la Dirección Provincial de Rentas.-
- e- Mientras dure la emergencia dispuesta por el presente, no se promoverá ni sustanciarán ejecuciones fiscales provenientes de impuestos y tasas provinciales y sus accesorios derivados de la actividad del turismo.-
- f- Todo otro beneficio o incentivo que la autoridad de aplicación considere oportuno otorgar.-

ARTICULO 5°.- Quedan excluidos de los beneficios otorgados por el presente, todas aquellas personas humanas o jurídicas, que directa o indirectamente, brinden servicios relacionados con los juegos de azar y/o apuestas.-

ARTICULO 6°.- Los beneficios establecidos en el presente ordenamiento quedan condicionados a que el beneficiario no genere despidos ni suspensiones incausados o atribuibles a la crisis durante el periodo de vigencia de la emergencia. Caso contrario caducarán en forma inmediata los beneficios otorgados.-

ARTICULO 7°.- Será autoridad de aplicación el Ministerio de Cultura y Turismo.-

ARTICULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas, y de Cultura y Turismo.-

ARTICULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga al Ministerio de Hacienda y Finanzas y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 4553-G/2014.-****EXYTE N° 0400-1804-14.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2014.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Convócase, en los términos del Artículo 7° de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad, al **Prefecto (R) RUBEN ANTONIO TEJERINA**, DNI N° 12.007.268, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Contaduría de la Provincia comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4554-G/2014.-

EXPT E N° 0400-1804-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 03 de Febrero de 2014, en el cargo de Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy, al **Lic. RUBEN ANTONIO TEJERINA**, DNI N° 12.007.268.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 211-SB y DS/2021.-

EXPEDIENTE N° 1102-430-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 1102-430-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA del Expte. N° 1102-171-2020 Iniciado por: SANCHEZ MERA JOSE LUCAS, SANCHEZ MERA EMMA LIA, Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo para Finca La Junta y Potrero Dpto. Ledesma Pcia. de Jujuy.-

Las actuaciones del Expediente N° 1102-171-2020 Iniciado por: SANCHEZ MERA JOSE LUCAS, SANCHEZ MERA EMMA LIA, Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo para Finca La Junta y Potrero Dpto. Ledesma Pcia. de Jujuy.-

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/19, y;

CONSIDERANDO

Que, por el Expediente N° 1102-171-2020 Iniciado por: SANCHEZ MERA JOSE LUCAS, SANCHEZ MERA EMMA LIA, Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo para Finca La Junta y Potrero Dpto. Ledesma Pcia. de Jujuy, los Sres. SANCHEZ MERA JOSE LUCAS, SANCHEZ MERA EMMA LIA, han solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/06 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/07, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial; Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.-

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en

estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.-

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.- Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/07, modificatorio del artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificada por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.- Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.- 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.-

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.-

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "... se citarán, desarrollarán y transmitirán en formatelemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen Intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores.-"

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.-

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos.-

Por ello;

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO N° 1°: CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 30 de Julio de 2021 a las 11:00





horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto “Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícolas, en Finca La Junta y Potrero”, ubicado en, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, de propiedad de SANCHEZ MERA JOSE LUCAS, SANCHEZ MERA EMMA LIA, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.-

ARTÍCULO N° 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón de la Liga de Madres de Familias ubicado en Calle Gorriti N° 137 en el centro de la Ciudad de Fraile Pintado, los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por el COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas a la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, como ser YouTube o Facebook Live, cuyo enlace de acceso será publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las Veinticuatro (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.-

ARTÍCULO N° 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy - con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso - (teléfono 0388-4249261 interno 112), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.-

ARTÍCULO N° 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 14 de Julio de 2021 y finalizará el día 29 de Julio de 2021 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes en (Expte. N° 1102-430-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA del Expte. N° 1102-171-2020 Iniciado por: SANCHEZ MERA JOSE LUCAS, SANCHEZ MERA EMMA LIA, Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo para Finca La Junta y Potrero Dpto. Ledesma Pcia. De Jujuy, y Expediente N° 1102-171-2020 Iniciado por: SANCHEZ MERA JOSE LUCAS, SANCHEZ MERA EMMA LIA, Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo para Finca La Junta y Potrero Dpto. Ledesma Pcia. de Jujuy), que dieron origen a la presente audiencia, en www.ambientejujuy.gov.ar, y en forma presencial en la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.- Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

**Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.-*

**Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar-*

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.-

ARTÍCULO N° 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de “Audiencias Públicas Mixtas” que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.-

ARTÍCULO N° 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítense a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

**El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.-*

**A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.*

**Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.*

Y a los solicitantes SANCHEZ MERA JOSE LUCAS, SANCHEZ MERA EMMA LIA, la difusión de la presente Audiencia Pública Mixta

*En diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.-

ARTÍCULO N° 7°.- Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, designese como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.-

ARTÍCULO N° 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquím, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.-

ARTÍCULO N° 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 10°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaria de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Municipalidad de Fraile Pintado, a la Municipalidad de la ciudad de Libertador General San Martín, a los Sres. Sánchez Mera José Lucas, Sánchez Mera Emma Lía, a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato

Secretaria de Bioseguridad y Desarrollo Sustentable

ANEXO I

Normas de Funcionamiento

ARTÍCULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto “Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícolas, en finca La Junta y Potrero, ubicado en Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy”, inmueble individualizado como, padrón E-2.822, lote 12-B, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 14/07/2021 al 29/07/2021 hasta horas 13:00.-

ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.-

ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.- 1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.- 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.- / 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agraviantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencauzamiento de la reunión y de persistir la inconducta del participante, se podrá dar por concluida su participación.- /4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o inoportune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.- 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o



sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.- 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.- 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación. No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.- 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta.-

ARTICULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato
Secretaría de Bioseguridad y Desarrollo Sustentable
14/19/23 JUL. S/C.-

RESOLUCIÓN N° 212-SBvDS/2021.-

EXPEDIENTE N° 1102-429-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2021.-

VISTO:

El Expte. N° 1102-429-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PUBLICA del Expte. N° 1102-282-2020 Iniciado por: COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES AGRICOLAS, Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo para Finca La Candelaria Dpto. Ledesma Pcia. de Jujuy.-

Las actuaciones del Expediente N° 1102-282-2020. Iniciado por: COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES AGRICOLAS. Asunto: Presenta Plan de Cambio de uso de Suelo para Finca La Candelaria, Distrito La Candelaria, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy.-

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/2007, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N° 1886, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/2019, y;

CONSIDERANDO

Que, por el Expediente N° 1102-282-2020 Iniciado por: COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES AGRICOLAS. Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo para Finca La Candelaria, Distrito La Candelaria, Dpto. Ledesma Pcia. de Jujuy, la Compañía General de Inversiones Agropecuarias S.A., ha solicitado la factibilidad ambiental del proyecto de Plan de Cambio de Uso de Suelo en la Finca mencionada, el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) previsto en el Decreto Provincial N° 5980/2006 reglamentario de la Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente", modificado por el Decreto N° 9067/2007, tramitado ante esta Autoridad de Aplicación provincial;

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar, prevenir, evitar o disminuir las consecuencias o efectos que tengan, sobre los elementos que integran el ambiente natural y humano, los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.-

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; siendo necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la participación de la comunidad involucrada, mediante la debida publicidad y el mecanismo de las Audiencias Públicas.-

Que, el artículo 3° del Decreto N° 9067/2007, modificatorio del artículo 22° del Decreto N° 5980/06, establece que la Autoridad de Aplicación decidirá si corresponde la difusión del estudio de impacto ambiental de un proyecto por otros medios, además del Boletín Oficial de la Provincia, entre los que se encuentra la Audiencia Pública, y que en todos los casos se asegurará el acceso a la información y la consideración de las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

Que, el artículo 4° del Decreto N° 9067/2007, modificatorio del artículo 23° del Decreto N° 5980/06, dispone que para el caso en que la Autoridad de Aplicación resuelva que la consulta del proyecto se realice mediante el procedimiento de Audiencia Pública, la misma se registrará íntegramente por el procedimiento previsto en la Ley N° 5317, modificada por la Ley N° 6060, con el fin de poner a consideración de la comunidad interesada sobre el proyecto y/o actividad sometido a evaluación de impacto ambiental.-

Que, según expresa el artículo 2° de la mencionada Ley N° 5317 modificado por el artículo 1° de la Ley N° 6060 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial designar a un "Instructor Coordinador" quien deberá presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, y quien a su vez deberá realizar la convocatoria para la misma.-

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador junto con la convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en el que se asentarán los inscriptos numerados por orden cronológico, debiendo el mencionado registro permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la celebración de la Audiencia.-

Que, el artículo 9° de la Ley N° 5317, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 6060, expresa que el Instructor Coordinador deberá difundir la convocatoria a la Audiencia Pública con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: 1. El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. 2. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Y, 3. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.-

Que, en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados a consultar el mismo.-

Que, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020 se modificó el artículo 3° de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "...podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "...admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado"; las virtuales "...se citarán, desarrollarán y transmitirán en formatelemática, garantizando que participantes, expositores y público tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante."; y las mixtas "...combinarán las modalidades anteriores.-"

Que, teniendo en cuenta la situación sanitaria actual y a fin de garantizar la posibilidad de participación a todos los ciudadanos interesados en hacerlo, se ha considerado conveniente realizar la convocatoria a una audiencia pública bajo la modalidad mixta.-

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa;

Que, la mencionada audiencia se ajustará al "Procedimiento de Audiencias Públicas Virtuales", que como Anexo Único integra la Resolución N° 000028-G/2020, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia virtual/mixta y los participantes, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del Covid-19.-

Que, atento a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875 y al Decreto N° 1-G-2019 corresponde a la Secretaría de B. y Desarrollo Sustentable intervenir en autos.-

Por ello;

LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTICULO N° 1°: CONVOCAR a AUDIENCIA PÚBLICA a desarrollarse bajo la modalidad MIXTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5317 de "Audiencias Públicas" (modificado por el artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020) para el día 30 de Julio de 2021 a las 09:30 horas, con el fin de dar tratamiento al proyecto Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícolas, en finca La Candelaria", ubicado en Distrito La Candelaria, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, de propiedad de la razón social Compañía General de Inversiones Agropecuarias S. A., el cual se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental por esta Autoridad de Aplicación Provincial.-

ARTICULO N° 2°: La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará: 1) virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar); y 2) presencialmente, en el Salón de la Liga de Madre de Familias ubicado en Calle Gorriti N° 137 en el centro de la Ciudad de Fraile Pintado, los primeros veinte (20) inscriptos participaran de forma presencial, respetando las correspondientes Medidas de Bioseguridad y Protocolos por el COVID-19; al resto de los inscriptos, se le comunicara veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse. Ambas modalidades quedan reservadas para los expositores debidamente inscriptos, instaurándose para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, como ser YouTube o Facebook Live, cuyo enlace de acceso será publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente dentro de las Veinticuatro (24) horas previas a la celebración de la audiencia.- Se hace saber que el procedimiento se





regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas, y modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto N° 1599-G-2020, y la Resolución 0028-G/2020 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia.-

ARTÍCULO N° 3°: El Organismo de Implementación encargado de organizar la Audiencia Pública será la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy -con domicilio en calle República de Siria N° 147, Segundo Piso - (teléfono 0388-4249261 interno 112), de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, la que deberá disponer la apertura del Registro de Participantes.-

ARTÍCULO N° 4°: La inscripción de los participantes y la presentación de documentación dará inicio el día 14 de Julio de 2021 y finalizará el día 29 de Julio de 2021 a horas 13:00. Los interesados podrán consultar los antecedentes (Expte. N° 1102-429-2021 Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Asunto: LLAMADO A AUDIENCIA PÚBLICA del Expte. N° 1102282-2020 Iniciado por: COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES AGRICOLAS, Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo para Finca La candelaria Dpto. Ledesma Pcia. de Jujuy. Y Expediente N° 1102-282-2020. Iniciado por: COMPAÑÍA GENERAL DE INVERSIONES AGRICOLAS, Asunto: Presenta Plan de Cambio de Uso de Suelo para Finca La Candelaria, Distrito La Candelaria, Dpto. Ledesma, Pcia. De Jujuy) que dieron origen a la presente audiencia, en www.ambientejujuy.gov.ar, y en forma presencial en la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy con asiento en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00, donde se podrá además presentar las opiniones y pruebas que se aporten y registrar aquellas que se ofrezcan producir.- Asimismo, para inscribirse como expositor tanto virtual como presencial, se habilitarán los siguientes puntos:

**Presencialmente en las oficinas de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, sitas en calle República de Siria N° 147 - San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas.-*

**Virtualmente, descargando el formulario editable de la página Web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar-*

Para hacer uso de la palabra durante la audiencia es necesaria la inscripción en el Registro de Participantes.-

ARTÍCULO N° 5°: Para la celebración de la Audiencia Pública deberá darse cumplimiento con el Procedimiento de "Audiencias Públicas Mixtas" que integra como Anexo Único la Resolución N° 000028-G/2020.-

ARTÍCULO N° 6°: La difusión de la Audiencia Pública debe ser realizada de acuerdo a lo previsto en el artículo 9° de la Ley N° 5317 (modificado por Ley N° 6060). A tal fin, solicítense a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente a que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización, por los siguientes medios:

**El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada.-*

**A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente.-*

**Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión.-*

Y al solicitante Compañía General de Inversiones Agrícolas S. A., la difusión de la presente Audiencia Pública Mixta.-

**En diarios de circulación de la Provincia, así como también la emisión en radios locales.*

ARTÍCULO N° 7°: Conforme lo establece el artículo 2° de la ley N° 5317, designese como "INSTRUCTOR COORDINADOR" al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, dependiente de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy, Ing. Oscar Unzaga, quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia Pública, o quien legalmente lo reemplace.-

ARTÍCULO N° 8°: Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 5317, labren la versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. Así también a Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de Escribanos para el labrado del acta de lo acontecido.-

ARTÍCULO N° 9°: Aprobar las normas de funcionamiento de la Audiencia Pública Mixta que, como Anexo único, forma parte de la presente.-

ARTÍCULO N° 10°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese a la Sra. Ministra de Ambiente de la Provincia, a la Secretaría de Calidad Ambiental, a la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental, a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a la Dirección de Bosques y Manejo y Uso de Suelo, a la Secretaría de Pueblos Indígenas de la Provincia de Jujuy, a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a Escribanía de Gobierno, a la Municipalidad de Fraile Pintado, a la Municipalidad de la ciudad de Libertador General San Martín, a Compañía General de Inversiones Agropecuarias S. A., a sus efectos. Cumplido, archívese.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato
Secretaría de Bioseguridad y Desarrollo Sustentable

ANEXO I

Normas de Funcionamiento

ARTÍCULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PÚBLICA CONVOCADA de manera Mixta, para poner a consulta de la Opinión Pública la solicitud de factibilidad ambiental del proyecto "Plan de Cambio de Uso de Suelo, con fines agrícolas, en finca La Candelaria, ubicado en Distrito La Candelaria Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy", inmueble individualizado como matrícula E-21124, padrón E-396, circunscripción 2, sección4, parcela29, sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 14/07/2021 al 29/07/2021 hasta horas 13:00.-

ARTÍCULO 2°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado.-

ARTÍCULO 3°: Los participantes deberán portar su Documento de Identidad, y documentación que acredite la representación de persona jurídica (en caso de corresponder), y solicitar su incorporación a la reunión o evento de Audiencia en la modalidad virtual con un mínimo de 15 minutos de antelación.-

ARTÍCULO 4°: A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos, orden, buen desarrollo y seguridad en las audiencias públicas mixtas, se debe observar las siguientes normas de participación por partes de todos los actores intervinientes. En este sentido, todo participante debe haber leído y aceptado las normas para su participación en la Audiencia Pública Mixta, organizada por la autoridad convocante.- 1. Los participantes que deseen hacer uso de la palabra deben señalarlo en su inscripción y su intervención/exposición deben estar relacionada necesariamente al objeto de la convocatoria.- 2. El uso de la palabra será en estricto orden, conforme a la inscripción realizada. El moderador irá concediendo el uso de la palabra (habilitando el micrófono del participante/expositor que corresponda), el que tendrá una duración máxima de quince (15) minutos por ciudadano. El resto de los participantes deberán permanecer con sus micrófonos silenciados a fin de evitar ruidos, interferencias, etc.-/ 3. En el caso de que el participante y/o expositor se exprese en términos ofensivos o agravantes, produzca desorden, escriba comentarios insultantes hacia el moderador o el resto de los participantes, tanto por el chat de la plataforma virtual que se utilice o por la pantalla, entre otros, el moderador solicitará el reencuzamiento de la reunión y de persistir la conducta del participante, se podrá dar por concluida su participación.- 4. Los participantes se comprometen a mostrar respeto durante el desarrollo de la audiencia pública mixta (no hacer ruido, entre otras acciones que causen distracción en la sala virtual y/o presencial). El moderador queda facultado para silenciar al participante que incomode o importune el desarrollo de la misma, cancelando su micrófono. Si existiera ausencia de condiciones mínimas para la realización de la audiencia pública, la misma no podrá instalarse o continuarse.- 5. No se permitirá la permanencia en la sala virtual de personas o de participantes bajo evidentes efectos del alcohol, drogas o sustancias psicotrópicas. No estará permitido perturbar el orden, desarrollo y participación en la audiencia pública virtual.- 6. Está prohibido realizar actos de proselitismo político y de propaganda electoral.- 7. En todo momento los participantes de la audiencia pública virtual deberán tener activadas las cámaras de sus dispositivos, a fin de comprobar su real existencia y participación.- No podrán suplirse la misma con fotos, carteles y/o avatares.- 8. Toda acción que afecte el normal desarrollo de la Audiencia Mixta, motivará primero una exhortación a mantener el orden por parte del moderador; de persistir estas acciones, se podrá retirar de la sala virtual o negar la participación virtual a los participantes desconsiderados e infractores de las normas de procedimiento. Si aun así no se dieran las condiciones para su continuación, la autoridad convocante podrá dar por concluida la Audiencia Pública Mixta. -

ARTÍCULO 5°: Todo el procedimiento de la audiencia pública mixta que se desarrolle, debe ser registrado por video filmación.-

Ing. Agr. Verónica Viviana Sato
Secretaría de Bioseguridad y Desarrollo Sustentable
14/19/23 JUL. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores AVISO DE PRÓRROGA (Proceso de licitación de un solo sobre)-

Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

País: Argentina.-

Préstamo n.o/ Crédito n.o/ Donación n.o: IBRD-88100.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020/ SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-

Publicada el: 14 de Mayo de 2021.-



1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.-

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gov.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gov.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6. Nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 26 de Agosto de 2021 hasta las 11:00 hs.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.- No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 26 de Agosto de 2021 a las 11:00 hs.-

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gov.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.-

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

19/21/23/26/28 JUL. LIQ. N° 24703 \$1.900,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La EMPRESA JUJEÑA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (EJE S.A.) convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 06 de agosto de 2021 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Elección de un Director Suplente por lo que resta del ejercicio en curso.- Notas: *El punto 2 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clase "A", según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

19/21/23/26/28 JUL. LIQ. N° 24700 \$3.295,00.-

La EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 06 de agosto de 2021 a las 11:30 horas en primera

convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.- 2. Elección de un Director Suplente, por lo que resta del ejercicio en curso.- Notas: *El punto 2 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clase "A", según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social.- *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Fdo. Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

19/21/23/26/28 JUL. LIQ. N° 24701 \$3.295,00.-

La Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL O.D.I.J. (Organización de Desocupados Independientes de Jujuy) convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Agosto de 2021 a 18:00 horas en instalaciones de su sede social sito en Mza. AP24, Lote 1- 14, 47 Hectáreas, Barrio Alto Comedero, Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la que solo podrán participar los socios que figuren en el Padrón confeccionado al efecto; tomando, a su vez, todas las medidas de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación, Provincia de Jujuy y el Comité Operativo de Emergencias- Coronavirus (COE) para la prevención del Covid-19, para tratar el siguiente Orden del día: 1.- Lectura del Acta anterior.- 2.- Aprobación de Memoria correspondiente al ejercicio del año 2020; 3.- Aprobación de Balance correspondiente al ejercicio del año 2020; 4.- Aprobación de Inventario correspondiente al ejercicio del año 2020; 5.- Aprobación de Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio del año 2020.- Se informa a los Asociados a partir de la publicación de la presente se encuentran a su disposición en instalaciones de la sede social, ejemplares de: Memoria; Balance General; Inventario; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador.- Fdo. José Luis Bejarano- Presidente.-

23 JUL. LIQ. N° 24714 \$279,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Se hace saber que en los autos caratulados: "BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ LAZARTE MIGUEL LEONIDAS y otro- Ejecución Hipotecaria- N° 4298430 (ex 844734/36)", que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y 42 Nominación en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Córdoba, ubicado en la sede de Tribunales I, con domicilio en calle Caseros N° 551 de la Ciudad de Córdoba, Prov. de Córdoba, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 25/10/2019. Proveyendo a fs. 1043: Agréguese las constancias de publicación de edictos. En virtud de lo solicitado y constancias de autos declárase rebelde a los sucesores del demandado LAZARTE MIGUEL LEONIDAS. Reanúdese el trámite en los presentes obrados. Notifíquese.- Fdo. Sueldo Juan Manuel, Juez de 1ra. Instancia; Pucheta de Tiengo, Gabriela María, Secretaria.-

16/19/21/23/26 JUL. LIQ. N° 24630 \$1.730,00.-

Hago saber que el Dr. Julio Leonardo Bavio, Juez Federal Subrogante, en el Expte. N° FSA 24071/2017, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ DURAN, HECTOR DANIEL s/ EJECUCIONES VARIAS, que tramita por ante este Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Karina Mezzena, sito en Belgrano N° 1252, ha dispuesto notificar la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2017.- Por presentado Dr. Ernesto Federico Hansen, por constituido domicilio electrónico y por parte en la representación que invoca, a merito de la copia de poder que acompaña, con el patrocinio letrado de Dra. Carmen B. Nasif.- Atento a lo informado por Secretaria, acredite la actora el pago correspondiente a la tasa de justicia y los letrados mencionados el pago correspondiente a C.A.P.S.A.P., en el término de cinco días de notificados.- Visto lo solicitado en el escrito que antecede y constancia de autos, citase al Sr. Héctor Daniel Duran, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente a reconocer o desconocer el contenido y firma de la documentación acompañada.- A tal fin librese Oficio al Sr. Juez de Paz de Libertador General San Martín, quien le hará saber que en caso de incomparecencia sin justa causa se tendrá por reconocido el documento mencionado (art. 525 y 526 del C.P.C.C.N.), quedando a cargo de la parte su confección y diligenciamiento.- Fdo. Mariano Wenceslao Cardozo Juez Federal de Jujuy"- "San Salvador de Jujuy 24 de Octubre de 2019.- Visto las constancias de autos y lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, ordénese la notificación por edictos del proveído obrante a fs. 41, de conformidad a lo dispuesto en los art. 145 y 343 del CPCCN.- Fdo. Julio Leonardo Bavio-Juez Federal Subrogante.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante 3 días.- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2.021.-





19/21/23 JUL. LIQ. N° 24657 \$1.038,00.-

Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía II de la Provincia de Jujuy, en los autos Expte. N° C-119910/18- caratulado: "Impugnación de Reconocimiento: ROJAS BRENDA AYELEN; ROJAS PAOLA ROMINA c/ ROJAS OCTAVIO JESUS", se ha dictado la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2.018.- Por presentada la Dra. Silvia Teresa Maurin-Defensora Oficial Civil N° 2 en nombre y representación de las Srtas. BRENDA AYELEN ROJAS y PAOLA ROMINA ROJAS, a mérito de las Cartas Poder agregadas a fs. 02/03, por constituido domicilio legal y parte.-Admitase la presente demanda de Impugnación de Reconocimiento Paterno en contra del demandado OCTAVIO JESUS ROJAS, las que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Córrase traslado de la demanda al enjuiciado mencionado ut-supra, por el término de Quince (15) días de notificado, con la copia respectiva en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera Art. 298 del CPC.- Asimismo, intimase al accionado para que constituyan domicilio legal dentro del radio de tres (3) kms. del asiento del Tribunal de Familia sito en calle Gral. Paz N° 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores que se dicten (Art. 52 del CPC).- Ampliense los plazos concedidos al demandado en cincuenta y uno (51) días más ello en razón de la distancia.- Atento los Informes de Pobreza obrantes a fs. 04/09, concédase a las demandantes Srtas. BRENDA AYELEN ROJAS y PAOLA ROMINA ROJAS el Beneficio de Justicia Gratuita en forma Definitiva, conforme lo dispone el Art. 108 del C.P.C.- Notifíquese Arts. 155 y 156 del C.P.C.- Fdo.: Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez, Ante mí: Dr. Jorge Busignani-Prosecretario.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 162 (C.P.C.))- Secretaria, San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2021.- Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía II- Secretaria, Dr. Jorge Busignani-Prosecretario.-

19/21/23 JUL. S/C.-

Se procede a notificar por este medio al Sr. **GONZALO GABRIEL GUTIERREZ DNI N° 40.710.821** el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2019: I.-Téngase por presentado el Dr. Mario Rodolfo Mallagray como apoderado de la Sra. Jaquelina Mayra Quispe, por parte y por constituido domicilio legal a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios que rola a fs. 02/03 vta.- II.- Admitase la presente demanda de Aumento de Cuota Alimentaria en contra del Sr. Gonzalo Gabriel Gutiérrez.- De la misma traslado al accionado para que la conteste en el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del Art. 298 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy, intímesele asimismo para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal de familia sito en calle Gral. Paz N° 625, Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificados por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (Art 52 del C.P.C.)- III.- Comisioné al Dr. Mario Rodolfo Mallagray para la confección y diligenciamiento de las medidas ordenadas (Art. 72, 5 y 50 del C.P.C.) en el plazo de cinco días de notificada la presente.- IV.-Notifíquese por cedula (Art. 155 y 156 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy).- Firmado: Dra. Pilar Medina, Jueza Habilitada. Ante Mí Proc. Soledad Tizón, Pro-Secretaria.-Firmado por Frías, María Carolina- Secretario de Primera Instancia.-

21/23/26 JUL. LIQ. N° 24541 \$1.038,00.-

Por la presente se hace saber que el Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6 en el Expediente N°: C-122955/2018 "ALIMENTOS CHOQUE NATALIA IVONE c/ RIVAS FABIO LEONARDO; RIVAS JUAN MANUEL" se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 23 de febrero de 2021... procédase a notificar al Sr. JUAN MANUEL RIVAS DNI 14.471.958 de la existencia de la presente causa, córrase traslado al mismo por el término de Diez días a los fines de que ejerza su defensa, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho que no uso y continuar la causa según su estado".- Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez-Juez por Habilitación.- Ante mí: Dra. María Eugenia Soza -Secretaria.-

21/23/26 JUL. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el EXPTE. N° C-168189/2020 caratulado "Ejecutivo: TARIFA, VALERIA ANDREA MICAELA c/ TOBAR, VALERIA FERNANDA", cita y emplaza al demandado Sra. TOBAR VALERIA FERNANDA DNI N° 29.707.678, para que en el término de cinco días, a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de \$80.000.- en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$16.000.-

presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.- Presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual termino ponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de Tres kilómetros del asiento del juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por ministerio de la Ley (Arts. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia, como representante al Defensor oficial de pobres y ausentes que por turno corresponda, con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2021.-

21/23/26 JUL. LIQ. N° 24542 \$1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° D-033413/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de JULIAN BEDOYA Solicitado por Julieta Verónica Bedoya", cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores del causante Sr. **JULIAN BEDOYA, D.N.I. N° 32.397.688.**- Publíquese por tres veces en cinco días en un Diario Local y en el Boletín Oficial.- Secretaria de Cámara: Dra. Natalia A. Soletta.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2020.-

19/21/23 JUL. LIQ. N° 24699 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 11- en Expte. N° C-178504/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de RAUL ERNESTO VEDIA", emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **RAUL ERNESTO VEDIA, DNI N° 12.718.701**, a fin de que se presenten a hacer valer los derechos que estimen les pudieren corresponder en la presente causa.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días (Art.436 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.-

19/21/23 JUL. LIQ. N° 24659 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-035256/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don RICARDO ANTONIO JURIKUS y de Doña EVA VALLE SANCHEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **RICARDO ANTONIO JURIKUS DNI N° 8.303.889 y de Doña EVA VALLE SANCHEZ DNI N° 5.740.235.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2021.-

19/21/23 JUL. LIQ. N° 24562 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-036887/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don VICTOR DANTES CHAVEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **VICTOR DANTES CHAVEZ DNI N° 13.019.657.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

23/26/28 JUL. LIQ. N° 24716 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expediente N°: C-174859/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHURQUINA ELIAS, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CHURQUINA ELIAS, D.N.I. N° 25.064.278.**- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Pro Secretario Habilitado: Dr. Enzo G. Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio de 2021.-

23 JUL. LIQ. N° 24688 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. C-174940/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **PAZ VICTORIA (D.N.I. N° 4.142.965).**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 14 de Junio de 2.021.-

23 JUL. LIQ. N° 24656 \$346,00.-

